

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
LATINFLOWERS CIA. LTDA.**

La compañía LATINFLOWERS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de junio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002222 de 23 JUN. 2008

- 1.- DOMICILIO: Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La explotación agropecuaria en todas las fases, en tierras propias o ajenas, así como la comercialización y exportación de su producción. La administración, asistencia y/o dirección técnica de haciendas o fincas agrícolas y/o ganaderas.....

Quito, 23 JUN. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PARONSECUADOR CIA. LTDA.**

La compañía PARONSECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Junio de 2008, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.002299 de 27 JUN. 2008

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) La gestión, planificación y ejecución de operaciones de traslado de servicios aéreos; B) La adecuación, instalación, ejecución, conservación, mantenimiento, uso, gerencia, administración, operación, movilización y explotación de todo tipo de instalaciones aéreas:....

Quito, 27 JUN. 2008

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

CAUSA: COBRO DE DINERO
TRAMITE: EJECUTIVO
CUANTIA: \$500,00
JUEZ: Dr. Nivaldo Ocaña G.
JUICIO: No. 35-2008
AUTO DE CALIFICACION:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE SUCUMBIOS.- Shushufudi, a 19 de Marzo del 2008. Las 16:13.
VISTOS: La demanda EJECUTIVA, No. 35 del 2008 se la califica de clara y completa, por lo que se la admite al trámite respectivo. En consecuencia, de conformidad con el Art. 421 del Código de Procedimiento Civil. Dentro del término de tres días, los demandados paguen el valor adeudado o propongan las excepciones de las que se crean asistidos, bajo prevención de dictar sentencia. Por cuanto el actor bajo juramento manifiesta desconocer el domicilio o residencia de los demandados, se dispone citarlos por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por tres veces. Téngase en cuenta la casilla judicial señalada para recibir sus notificaciones y la autorización conferida a su defensor Dr. Victor Peña Correa. Agréguese al proceso los documentos adjuntos. A los demandados se le previene de las obligaciones de señalar casilla judicial dentro de esta judicatura para que reciban sus notificaciones. NOTIFIQUESE.-
Dr. Jorge Guzmán SECRETARIO
Existe firma y sello.
A.P./35023/k.m.

R del E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION A ALBERTO CAMILO MARTIN ABELLO
ACTOR: Banco de Guayaquil S.A. (Gean Magali Aguirre Benalcázar Procuradora Judicial)
DEMANDADOS: Compañía Comunicaciones de Mercado Acción Publicidad COMEAP CIA LTDA. y Alberto Camilo Martín Abello.
JUICIO: Ejecutivo No 787-2007-vz
TRAMITE: Ejecutivo.
JUEZ: Dr. Armando Acosta Gualdi (Suplente)
SECRETARIO: Dr. Francisco Justicia Salgado (Encargado).
CUANTIA: USD \$ 3.500,00
PROVIDENCIA:
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 29 de Noviembre del 2007, las 08:15.-
Vistos por cuanto se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior; se califica la demanda como clara, completa y que reúne los requisitos de ley; en consecuencia tramítese en la vía ejecutiva.- Los demandados Compañía COMUNICACIONES DE MERCADO ACCION PUBLICIDAD COMEAP CIA LTDA, por intermedio de su representante legal Alberto Camilo Martín Abello, y Alberto Camilo Martín Abello, por sus propios derechos, cumplan con la obligación o propongan excepciones en el término de tres días

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A la señora GRACIELA LORENA FALCONI CORRAL se le hace conocer EL EXTRACTO DE DEMANDA DE JUICIO EJECUTIVO Y LA PROVIDENCIA, que a continuación sigue.
EXTRACTO
ACTORA: ANARITA BETANCOURTH FLORES
Demandada: GRACIELA LORENA FALCONI CORRAL
Asunto: Pague el valor de la letra de cambio
Cuantía: USD \$ 25.000,00 dólares
Trámite: Ejecutivo
Fecha de Iniciación: 20 de julio del 2006
Causa No. 705-2006-DRA. KALINKA JARAMILLO
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 03 de Abril del 2008, las 08:13.-

AR/96504/c

AP/35029/c